

Corresponda para que se defienda a el
Lo primero por que teniendo el Monar
ca y nra nra fundada para que todos
pechen y Contribuyan. Solo se exige
de Cargas Conesiles. el que tiene a su
labon. Real privilegio, o Justifica
su hidalguia en posesion o propie
dad. Concluyentemente por los Medios y en
el modo prevenido, por el. praxman
cas y leyes de estos Reynos, y no habien
do lo praxmado, asi dho Luis de Andu
ga. debe en el y nra nra Contribuir Co
mo tal pechero. Sin que a ello obste. este
testimonio, que asi bide = lo uno por que
el que dos personas de los que llaman
su ayndientes, ayan sido anotados por
sus datos en los padrones antiguos de
Murcia Solo el. Un amirnicul y unido Con
dno pudiera Conducir, para Declarar
la Posesion. pero asi solo no la Jus
tifica. mas tambien. quando no se hace
Constar. de la legitimidad. de las per
sonas y filiacion. Siendo este un requi
sito. que se pide. por eventual. en dhas
leyes. y praxmanicas = lo otro por que
en dho testimonio tampoco consta que
la Real Justicia de Murcia. ni su

